

notificación ha sido imposible por encontrarse ausente de su domicilio en los dos intentos de entrega de la misma, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial y Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se adjunta la REMISIÓN DE ORDEN DE COBRO POR VÍA DE APREMIO, DE FECHA 5 DE MAYO DE 2011.

Melilla, 23 de mayo de 2011.

El Instructor del Expediente.

Juan Mario González Rojas.

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 27 de abril de 2011, registrada al número 990, ha dispuesto lo siguiente:

"No habiendo sido abonada por D.^ª HAYAT ABJIJ AMAR, con D.N.I./C.I.F. 45308843Q, y D. ABDELMOUNAIN EL FOUNTI, con N.I.E. X2757623S, con último domicilio conocido en la calle Arquitecto José Joaquín González Edo nº 3, 1^º A, en Melilla, dentro del plazo de un mes que se le concedió para ello, la sanción de MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.502'53 €), impuesta por Resolución de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de enero de 2011, por infracción de la normativa que rige las viviendas de protección oficial, cuya notificación a los interesados se realizó mediante correo certificado, con fecha 18/02/11, en el domicilio anteriormente reseñado, VENGO EN RESOLVER se proceda a su cobro por vía de apremio."

Lo que le traslado para su conocimiento y demás efectos oportunos. Ruego acuse recibo del presente escrito.

Melilla, 5 de mayo de 2011.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA

VIVIENDA Y URBANISMO

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

1426.- No habiéndose podido notificar al domicilio de D. Mohamed Mimun Al-lal y D^ª Malika Mimun Mohamedi la Resolución de Caducidad Expediente Sancionador, acordada por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo, con fecha 4 de mayo de 2011, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación ha sido imposible por encontrarse ausente de su domicilio en los dos intentos de entrega de la misma, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial y Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se adjunta la NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, DE FECHA 4 DE MAYO DE 2011.

Melilla, 23 de mayo de 2011.

El Instructor del Expediente.

Juan Mario González Rojas.

ASUNTO: Resolución de Caducidad de Expediente Sancionador.

Por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo se ha dictado con fecha 4 de mayo de 2011 la Resolución de caducidad de expediente sancionador conforme a la propuesta elevada por el Instructor que a continuación se transcribe:

"Con fecha 21 de septiembre de 2010 se acordó, por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo, la incoación de un procedimiento sancionador a D. Mohamed Mimún Al-lal, con D.N.I. 45272334P, y D^ª Malika Mimun Mohamedi, con D.N.I. 45272651A, propietarios de la vivienda VPO